

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N° 090 Año 2005 N° 479
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 01/09 (Ministerio de Infraestructura) - N° 02/09 (Ministerio de Salud Pública)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 03 de marzo de 2009</p>		<p>Edición de 16 Páginas - N° 10.660</p>	

DECRETOS AÑO 2007**DECRETO N° 090**

La Rioja, 20 de diciembre de 2007

Visto: las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 8.115 y Decreto F.E.P. N° 083 de fecha 19 de diciembre de 2007; y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto N° 8.115, vigente a la fecha del presente acto administrativo, establece en su Artículo 22° la facultad de la Función Ejecutiva Provincial de crear, modificar o suprimir las distintas jurisdicciones ministeriales, secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva y las demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública central y descentralizada.

Que en el Artículo 5 del Decreto F.E.P. N° 083 del 19 de diciembre de 2007 se crea la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad bajo dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial y su respectivo cargo de funcionario no escalafonado, que además en el Artículo 8 del citado decreto se dispone que con posterioridad se establecerá las competencias de dicha área.

Que el diseño de la nueva estructura de la Función Ejecutiva provincial, responde a la necesidad de aplicar medidas que tiendan a desburocratizar la gestión administrativa, combatiendo los excesivos formalismos, fomentando la celeridad, la eficiencia, eficacia y transparencia de la actividad administrativa.

Que en ese marco, resulta menester definir la nueva estructura organizativa y funcional de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad a los efectos de adecuarla a los lineamientos de la nueva gestión de gobierno ya que es una área estratégica para poder ejecutar las políticas públicas con vistas a mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 5° del Decreto N° 83/07, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Créase bajo dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial, la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad y su respectivo cargo de Funcionario no Escalafonado, Secretario de Deportes, Juventud y Solidaridad, siendo sus competencias asistir al Gobernador en todo lo relativo a la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en toda la provincia, como medio para contribuir a la salud física y mental de la comunidad, difundiendo los valores de la ética deportiva, el juego limpio y los principios del movimiento olímpico”.

Artículo 2°.- La Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad tendrá las siguientes acciones de carácter general:

a) Entender en la definición de la política deportiva, ejecutando los planes, programas y proyectos que la definen, conforme a expresas directivas de la Función Ejecutiva.

b) Promover, impulsar, coordinar y fiscalizar todas las formas de la práctica deportiva, sea esta recreativa, amateur, profesional, comunitario, social, escolar, barrial, etc.

c) Desarrollar los valores y la ética del deporte como factor educativo para los habitantes de toda la provincia, con especial atención dirigida hacia los niños y los jóvenes.

d) Organizar e impulsar las competencias deportivas en todo el ámbito provincial coordinando con los diferentes organismos y organizaciones de carácter público, semipúblico y privado que participan de la actividad deportiva.

e) Apoyar y viabilizar la participación de nuestros representantes deportivos en competencias regionales, nacionales e internacionales, siempre que se cumplan con la consigna que nuestros deportistas son principalmente embajadores de nuestra cultura y forma de vida.

f) Desarrollar y controlar la seguridad de toda la infraestructura de la provincia, coordinando la conservación y entendimiento de los edificios con los municipios y áreas pertinentes.

g) El asistir a la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad en el diseño, la ejecución, la supervisión y el control de las políticas dirigidas a la promoción de la juventud y la solidaridad.

h) Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia y ejecutar los planes, programas y proyectos que se desprenden de los objetivos y políticas sectoriales en materia de atención, promoción y desarrollo de la juventud.

i) Desarrollar programas de formación, capacitación y entrenamiento para los jóvenes, que permitan mejorar su perfil laboral y aumentar las oportunidades de incorporación al mercado del trabajo.

j) Implementar programas de prevención y asistencia para jóvenes en situación de riesgo social, priorizando el desarrollo de actividades productivas como herramienta para mejorar su calidad de vida.

k) Coordinar la ejecución de planes y programas de trabajo con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean entidades de carácter público, semipúblico o privado.

l) Entender en materia del fomento y promoción de eventos y/o jornadas que tengan por objeto el sano esparcimiento y el desarrollo de nuestra juventud en todas sus manifestaciones.

m) Suscribir convenios y acuerdos de cooperación, intercambio y asistencia con destino al desarrollo y crecimiento de la igualdad de oportunidades.

n) Participar en la generación de propuestas para incrementar los niveles de promoción, protección y calidad de vida, priorizando la repuesta para los jóvenes que se encuentran en situación de pobreza o indigencia.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad y bajo su dependencia directa, la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad con su respectivo cargo de funcionario no escalafonado Subsecretario de Juventud y Solidaridad. La competencia de la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad es la de asistir al Secretario de Deportes, Juventud y Solidaridad en el diseño, desarrollo, promoción, ejecución, supervisión y control de las políticas de juventud y solidaridad, promoviendo la vocación de servicios, el compromiso solidario y la ética humanística, trabajando para mejorar las condiciones de vida y las capacidades de los jóvenes en toda la provincia.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Juventud y Solidaridad tendrá las siguientes acciones de carácter general:

a) Asistir a la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad en el diseño, la ejecución, la supervisión y el control de las políticas dirigidas a la promoción de la juventud y a la generación de valores solidarios.

b) Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia y ejecutar los planes, programas y proyectos para alcanzar dichos objetivos.

c) Desarrollar programas de formación, capacitación y entrenamiento para los jóvenes, que les permita mejorar su perfil laboral y aumentar las oportunidades de incorporación al mercado del trabajo.

d) Implementar programas de prevención y asistencia para jóvenes en situación de riesgo social, priorizando el desarrollo de actividades productivas como herramienta para mejorar su calidad de vida.

e) Coordinar la ejecución de planes y programas de trabajo con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean entidades de carácter público, semipúblico o privado.

f) Entender en materia del fomento y promoción de eventos y/o jornadas que tengan por objeto el sano esparcimiento y el desarrollo de nuestra juventud en todas sus manifestaciones.

g) Suscribir convenios y acuerdos de cooperación, intercambio y asistencia con destino al desarrollo y mejora de sus actividades, trabajando para lograr igualdad de oportunidades para los jóvenes en toda la provincia.

h) Participar en la generación de propuestas para incrementar los niveles de promoción, protección y calidad de vida, priorizando la repuesta para los jóvenes que se encuentran en situación de pobreza o indigencia.

Artículo 5º.- Créanse bajo la autoridad y dependencia directa de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, las Direcciones Generales siguientes:

* Dirección General de Administración y Despacho y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado de Director General de Administración y Despacho, bajo su dependencia prestarán servicios las siguientes unidades administrativas:

- 1- Coordinación de Administración.
- 2- Coordinación de Despacho.

* Dirección General de Deportes y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado, Director General de Deportes, bajo su dependencia prestarán servicios las siguientes unidades administrativas:

- 1- Unidad de Deporte Amateur.
- 2- Unidad de Deporte Social.
- 3- Unidad de Deporte Federado.

* Dirección General de Planificación y Evaluación y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado, Director General de Planificación y Evaluación, bajo su dependencia prestarán servicios las siguientes unidades administrativas:

1- Coordinación del programa de apoyo al desarrollo de instituciones deportivas (PADID).

- 2- Unidad de Deporte Barrial y Escolar.

* Dirección General de Medicina Deportiva y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado, Director General de Medicina Deportiva, bajo su dependencia prestarán servicios las siguientes unidades administrativas:

- 1- Unidad de Evaluación y Estadística.
- 2- Unidad de Rehabilitación y Nutrición.

Artículo 6º.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, bajo su autoridad y dependencia directa los siguientes cargos de Funcionarios no Escalonados para conducir y dirigir las unidades administrativas que dependen de las respectivas direcciones generales descriptas en el artículo anterior.

- * Coordinador de Administración (D.G.A.)
- * Coordinador de Despacho (D.G.A.)
- * Promotor de Deporte Amateur (U.D.A.)
- * Promotor de Deporte Social (U.D.S.)
- * Promotor de Deporte Federado (U.D.F.)
- * Coordinador del PADID (D.G.P. y E.)
- * Promotor de Deportes Barrial y Escolar (D.G.P. y E.)
- * Promotor de Evaluación y Estadística Deportiva (D.G.M.D.)

- * Promotor de Rehabilitación y Nutrición (D.G.M.D.)

Artículo 7º.- Créanse bajo la autoridad y dependencia directa de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, las direcciones simples siguientes:

* Dirección de Infraestructura Deportiva y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado, Director de Infraestructura Deportiva, bajo su dependencia prestarán servicios las siguientes unidades administrativas.

- 1- Unidad Polideportivo Evita.
- 2- Unidad Polideportivo Vargas.

* Dirección de Deportes del Interior y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado de Director de Deportes del interior.

Artículo 8º.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, bajo su autoridad y dependencia directa los siguientes cargos de funcionarios no escalonados para conducir y dirigir las unidades administrativas descriptas en el artículo anterior.

* Promotor Polideportivo Evita (D.I.D.)

* Promotor Polideportivo Vargas (D.I.D.)

Artículo 9º.- Créanse bajo reporte directo de la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad, las direcciones generales siguientes:

* Dirección General de la Juventud y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado Director General de la Juventud, bajo su dependencia prestarán servicios las siguientes unidades administrativas:

- 1- Unidad de Capacitación y Entrenamiento Laboral.
- 2- Unidad de Cultura y Turismo.
- 3- Unidad de Orientación y Asuntos Estudiantiles.

* Dirección General de Solidaridad y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado Director General de Solidaridad, bajo su dependencia prestarán servicios las siguientes unidades administrativas:

- 4- Unidad Voluntariado Social.
- 5- Unidad de Inclusión de Jóvenes en Conflicto.
- 6- Unidad de Formación de Vida e Intercambio.

Artículo 10º.- Créanse bajo la autoridad y dependencia directa de la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad, las direcciones simples siguientes:

* Dirección de Administración y Despacho y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado, Director de Administración y Despacho.

* Dirección de Planificación y Evaluación y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado, Director de Planificación y Evaluación, bajo su dependencia prestará servicio la unidad administrativa siguiente:

- 1- Unidad de Proyecto y Empleo Joven.

Artículo 11º.- La Dirección General de Administración y Despacho, dependiente de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad tendrá las siguientes competencias:

a) Administrar los recursos económicos-financieros de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, con transparencia, eficacia y eficiencia.

b) Dirigir y supervisar las compras y contrataciones del área, realizando los registros de contabilidad, presupuesto y tesorería pertinentes.

c) Asistir a la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad en la administración de fondos especiales y entender en materia de registro patrimonial de bienes y su contralor.

d) Generar los actos administrativos y normas correspondientes y llevar el Despacho de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad.

e) Dirigir la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada a la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, coordinando su distribución y archivo.

f) Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

g) Producir los informes y estudios económicos de los planes y proyectos en desarrollo necesarios para la toma de decisiones.

h) Ejecutar, controlar y supervisar las acciones financieras, contables y presupuestarias a su cargo, conforme a la normativa vigente en la materia.

Artículo 12°.- La Dirección General de Deportes, dependiente de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, tendrá las siguientes competencias:

a) Asistir al Secretario en la coordinación y ejecución de la política de deportes, promoviendo la capacitación y el desarrollo de los deportistas con base en firmes principios éticos.

b) Promover el deporte regional, provincial y municipal, coordinando con los organismos nacionales, provinciales, municipales y las entidades federativas nacionales o locales.

c) Fomentar la organización de eventos deportivos incentivando una mayor integración en el ámbito inter-escolar, inter-barrial e inter-departamental.

d) Coordinar la realización de jornadas de capacitación y entrenamiento para las diversas disciplinas deportivas con instituciones y/o especialistas en la materia.

e) Promover, asistir y fiscalizar al deporte amateur, social y profesional, entendiendo en la formulación del marco normativo para la práctica deportiva.

f) Ejecutar los programas destinados a la promoción y difusión del deporte federado y para personas con otras capacidades.

g) Evaluar y proponer los candidatos a ser beneficiarios de becas por alto rendimiento u otra modalidad deportiva.

h) Implementar la realización de eventos recreativos y deportivos de los sectores carenciados y en riesgo social, difundiendo siempre los principios del movimiento olímpico.

Artículo 13°.- La Dirección General de Medicina Deportiva, dependiente de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, tendrá las siguientes competencias:

a) Asistir al Secretario en la coordinación y ejecución de la política de medicina deportiva, desarrollando programas de práctica deportiva y de hábitos alimentarios adecuados.

b) Planificar las actividades de monitoreo y control para evaluar la aptitud física de los deportistas en general, siendo prioridad los que representan a la provincia en los diversos torneos nacionales.

c) Definir indicadores y parámetros aplicables a los procesos de análisis y evaluación del rendimiento deportivo, que permitan reducir los riesgos de nuestros atletas en la competencia.

d) Promover acciones de salud que permitan prevenir la aparición de lesiones y la aparición de enfermedades deportivas, reduciendo los costos de los tratamientos de rehabilitación.

e) Efectuar análisis y/o diagnósticos sobre formas de alimentación que permitan detectar problemas con ese origen y proponer las medidas correctivas tendientes a superar los mismos.

f) Organizar registros cronológicos y sistematizados por jurisdicción de las actividades deportivas y los rendimientos de los participantes de las mismas.

g) Elevar informes periódicos sobre las actividades de monitoreo y control desarrolladas para mejorar la calidad de vida de los deportistas en todo el ámbito provincial.

Artículo 14°.- La Dirección General de Planificación y Evaluación, dependiente de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, tendrá las siguientes competencias:

a) Planificar actividades de monitoreo y control en las etapas de formulación y ejecución de los programas y proyectos conforme a las instrucciones del Secretario de Deportes, Juventud y Solidaridad

b) Proponer mejoras al modelo de gestión incorporando tecnologías innovadoras que permitan una mejora continua del mismo, logrando mayor eficiencia en el cumplimiento de los resultados y objetivos.

c) Definir indicadores y parámetros cualitativos y/o cuantitativos aplicables a los procesos de análisis y evaluación de los programas y proyectos a ejecutar.

d) Desarrollar actividades que permitan mejorar la integración de los actores involucrados en los programas y proyectos implementados por la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad.

e) Desarrollar organizaciones que permitan coordinar esfuerzos con los actores del sistema deportivo nacional, provincial o municipal, optimizando el uso de los recursos presupuestarios.

f) A partir de las directivas del Secretario del área desarrollar el plan de actividades anuales y el plan de fortalecimiento institucional de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad.

g) Elevar informes periódicos sobre las actividades de monitoreo y control desarrolladas y proponer medidas correctivas que mejoren la toma de decisiones.

Artículo 15°.- La Dirección de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, tendrá las siguientes competencias:

a) Asistir al Secretario en la supervisión de las condiciones que deben cumplir las instituciones deportivas para garantizar la seguridad de las personas que asisten a las mismas.

b) Participar en la formulación de los planes y proyectos de ampliación, reciclado, remodelación de la infraestructura deportiva provincial.

c) Articular acciones conjuntas con organismos públicos y privados con el objetivo de asegurar la accesibilidad de las personas con otras capacidades a los eventos deportivos.

d) Desarrollar los planes de emergencia para los grandes eventos deportivos, determinando los equipos de respuesta para siniestros y los sistemas de seguridad que los mismos requieren.

e) Garantizar el correcto estado de la infraestructura para el desarrollo de las actividades deportivas, dirigiendo las tareas de higiene, conservación y mantenimiento necesarias.

Artículo 16°.- La Dirección de Coordinación de Deportes del Interior, dependiente de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, tendrá las siguientes competencias:

a) Asistir al Secretario de Deportes, Juventud y Solidaridad en la coordinación y ejecución de las políticas deportivas en todo el ámbito provincial.

b) Coordinar la ejecución de las actividades deportivas con los municipios y organismos, tanto de carácter público como privado del interior de la provincia.

c) Entender en materia del fomento y promoción de eventos y/o jornadas que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas en las zonas rurales y más alejadas de la capital de la provincia.

d) Proponer convenios, acuerdos u otro tipo de compromisos de trabajo y cooperación, con vistas a mejorar la gestión de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad en todo el territorio provincial.

e) Fomentar, auspiciar y colaborar en la organización de los torneos provinciales en las diversas disciplinas y categorías deportivas, generando la participación de los deportistas de los departamentos, especialmente los que se encuentran en situación de riesgo y/o pobreza.

Artículo 17°.- La Dirección General de la Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad, tendrá las siguientes competencias:

- a) El asistir en el diseño, ejecución, supervisión y control de gestión de las políticas de promoción de la juventud.
- b) Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos que se desprenden de los mismos.
- c) Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos que se desprenden de los objetivos y políticas sectoriales en materia de atención, promoción y desarrollo de la juventud.
- d) Participar en la generación y propuesta a la Cámara de Diputados de normas y actualizaciones normativas que permitan incrementar los niveles de promoción, protección y calidad de vida de la juventud.
- e) Formular planes y programas tendientes a resolver estados carenciales individuales o colectivos mediante su asistencia, tratamiento y readaptación social.
- f) Fomentar la implementación de cupos para la asignación de recursos programáticos del Estado provincial dirigidos a la juventud, y en tal caso, controlar la efectiva asignación de los mismos.

Artículo 18°.- La Dirección General de Solidaridad, dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad tendrá las siguientes competencias:

- a) Asistir la prevención y promoción social de las personas, familias y sociedad civil, resolviendo las situaciones de emergencia y concurriendo a la atención de los grupos vulnerables.
- b) Fomentar y desarrollar la organización comunitaria, la generación de fuentes de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores sociales de bajos recursos.
- c) Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejecutando los planes tendientes a la atención, promoción y desarrollo de la sociedad civil, especialmente los que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y/o pobreza crítica.
- d) Desarrollar programas de prevención, asistencia y promoción comunitaria, mediante la financiación de proyectos específicos que favorezcan el proceso autogestionario de los grupos, priorizando las actividades productivas para la generación de fuentes de trabajo.
- e) Promocionar la programación, ejecución y evaluación de políticas y proyectos sociales, destinados a mejorar la calidad de vida de la población en general, especialmente aquella con necesidades básicas insatisfechas.
- f) Promover la correcta administración de los recursos destinados a proyectos específicos a través de la participación de la comunidad y sus entidades representativas, estimulando la autodeterminación y autogestión de los sectores en riesgo social.
- g) Desarrollar acciones tendientes a la concreción de procesos educativos sociales de prevención, promoción y asistencia que den respuesta a necesidades y estimulen la capacidad organizativa y autogestionaria en función de los intereses familiares.

h) Propiciar la organización e eventos destinados a promover las actividades solidarias.

Artículo 19°.- La Dirección de Administración y Despacho, dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad tendrá las siguientes competencias:

- a) Generar los actos administrativos y normas correspondientes, dirigiendo el despacho de la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad.

b) Administrar los recursos económicos- financieros de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, con transparencia, eficacia y eficiencia.

c) Entender en los servicios de mesa de entradas y salidas en el ámbito de la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad, conservando los archivos correspondientes.

d) Ejercer la administración de los recursos humanos, supervisando, asimismo, las actividades de los servicios generales en el ámbito de su competencia.

e) Programar y ejecutar el presupuesto anual del área, de acuerdo a las normas vigentes en materia administrativa y contable.

f) Rendir cuentas documentadas de los fondos asignados al área, en el término y forma prevista por las normas y disposiciones que rigen la materia.

g) Administrar la gestión patrimonial en el ámbito de su competencia, registrando y fiscalizando la existencia de los bienes asignados.

h) Controlar la recepción y distribución de los elementos adquiridos para si y los sectores a los que brinda apoyo.

Artículo 20°.- La Dirección de Planificación y Evaluación, dependiente de la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad tendrá las siguientes competencias:

a) Planificar actividades de monitoreo y control en las etapas de formulación y ejecución de los programas y proyectos conforme a las instrucciones del Subsecretario de Juventud y Solidaridad.

b) Proponer mejoras al modelo de gestión, incorporando tecnologías innovadoras que permitan una mejora continua del mismo, logrando mayor eficiencia en el cumplimiento de los resultados y objetivos.

c) Desarrollar modelos de organización con vistas a coordinar esfuerzos con jóvenes de todo el país para el logro de los objetivos de la Subsecretaría.

d) A partir de las directivas del Subsecretario del área desarrollar el plan de actividades anuales y el plan de fortalecimiento institucional de la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad.

e) Elevar informes periódicos sobre las actividades de monitoreo y control desarrolladas y proponer medidas correctivas que mejoren la toma de decisiones.

Artículo 21°.- Apruébese el Organigrama Funcional de la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, conforme al Anexo I, II y III del presente decreto.

Artículo 22°.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 23°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado previa adecuación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 24°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda, a los efectos pertinentes.

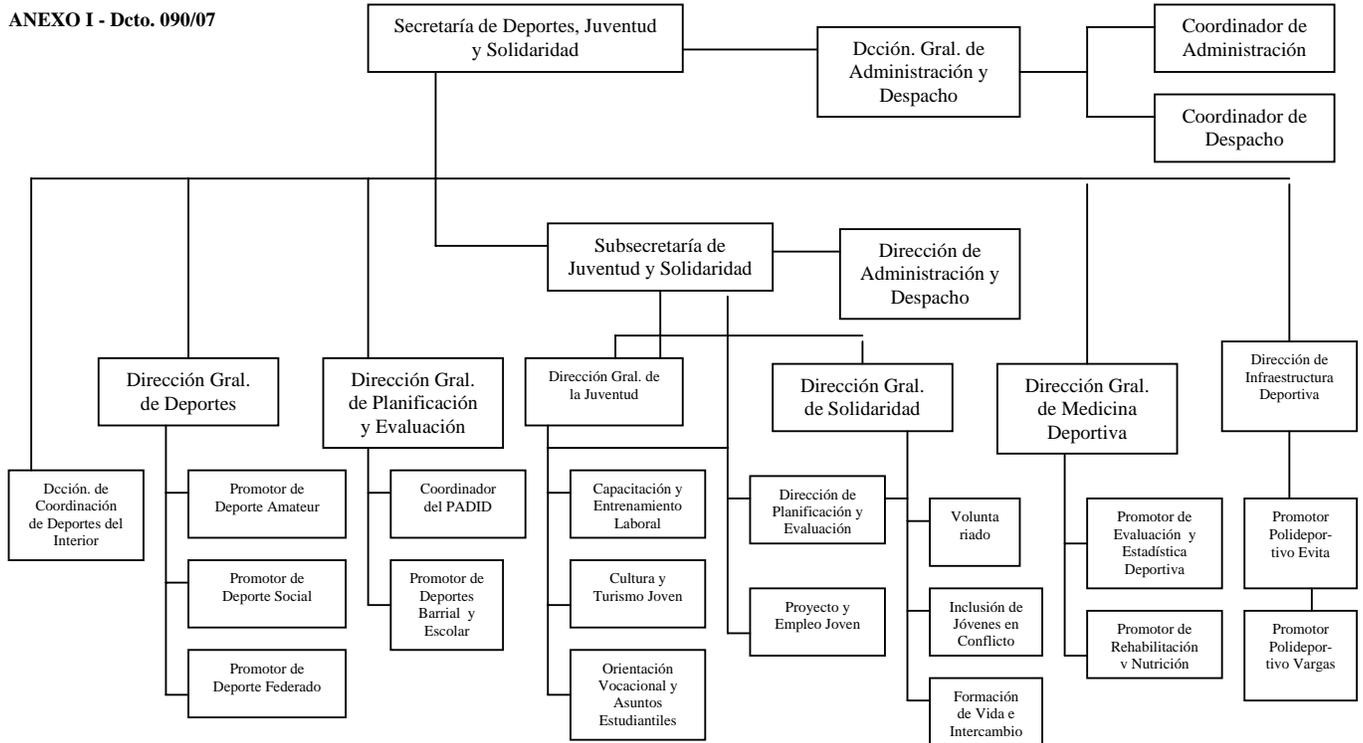
Artículo 25°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 22° de la Ley N° 8.115 de Presupuesto.

Artículo 26°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el Secretario de Deportes, Juventud y Solidaridad.

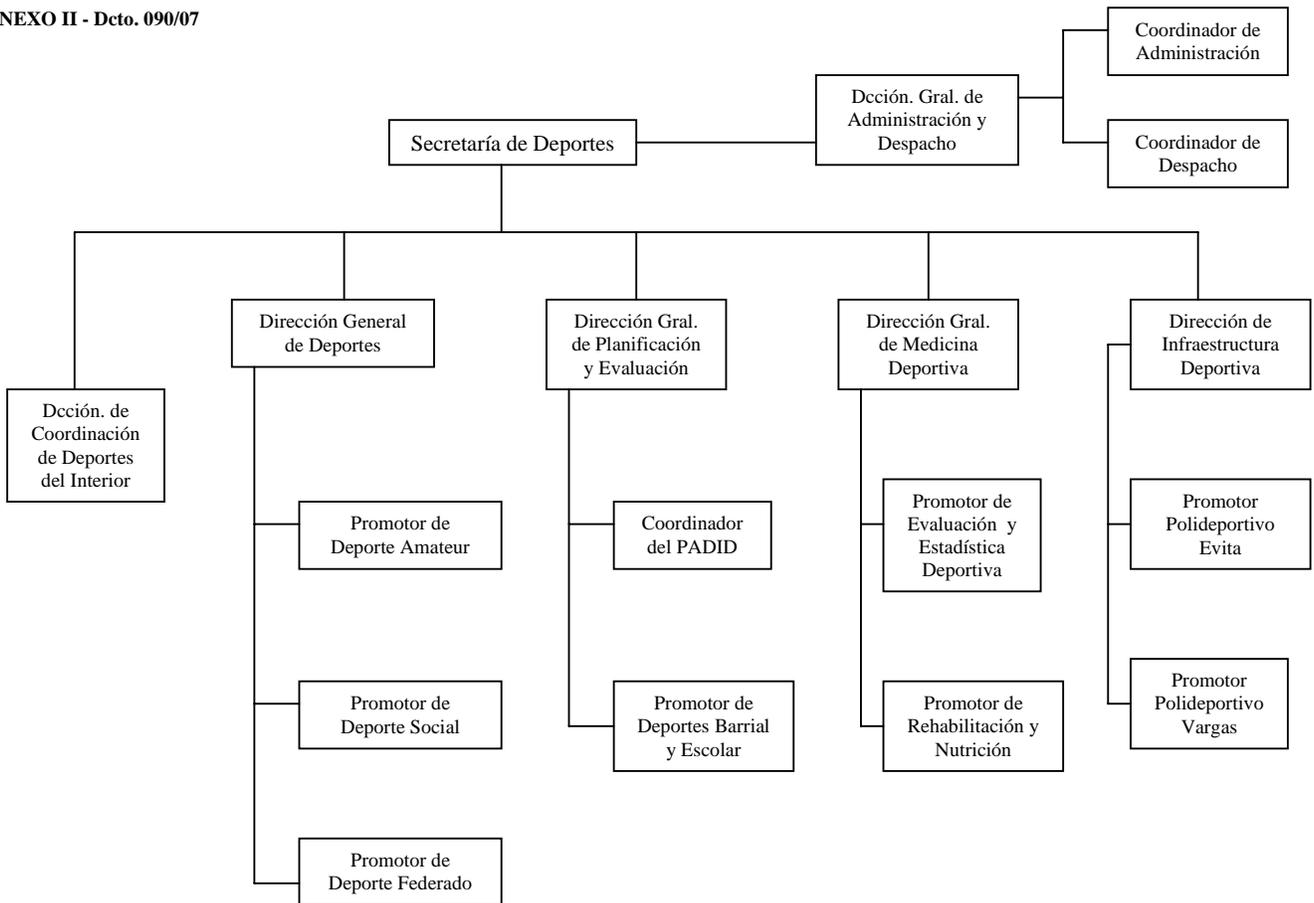
Artículo 27°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., M.H. - Ceballos, I., S.D.,J. y S.

ANEXO I - Dcto. 090/07



ANEXO II - Dcto. 090/07



ANEXO III - Dcto. 090/07

**DECRETOS AÑO 2005****DECRETO N° 479**

La Rioja, 08 de abril de 2005

Visto: el Expte. Código C11 N° 0193-5 Año 2005, mediante el cual el Pacto Federal Educativo - SAF 420, dependiente del Ministerio de Educación, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.785, por la suma de \$ 1.210.344,78, provenientes de saldos existentes en Banco de la Nación Argentina, al cierre del ejercicio anterior, y que serán destinados a refacciones y equipamiento de escuelas de la provincia y a gastos de funcionamiento del servicio; y,

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase el total establecido por el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modificase el total del importe del Artículo 1° de la Ley N° 7.785 del Presupuesto General de la

Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital como consecuencia de la incorporación de fuentes financieras, según el Anexo II al presente artículo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO I - Dcto. N° 479/05**SAF 420 - Administración Pacto Federal**

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sub-con	Ced	FF	Incrementos	Disminuc
40	420	0	35	1	1	2	0	560	1.210.344,78	
Total General									1.210.344,78	

Administración Provincial - Fuentes Financieras

Nivel Institucional Concepto	Administ. Central	Organism. Descentral.	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de la Inv. Financ.	1.210.344,78			1.210.344,78
Disminuí. de Otros Act. Financ.	1.210.344,78			1.210.344,78
De Caja y Banco	1.210.344,78			1.210.344,78
TOTAL	1.210.344,78			1.210.344,78

ANEXO II - Dcto. N° 479/05**S.A.F. N° 420 - Administración Pacto Federal****Expte. Cód. C11 N° 0193-5/05**

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Disminuí.
1	40	0	420	19	0	1	0	0	1401	560	4	2	1	0	60.364,71	
2	40	0	420	19	0	2	0	0	1401	560	4	2	1	0	33.008,29	
3	40	0	420	19	0	3	0	0	1401	560	4	2	1	0	34.135,23	
4	40	0	420	19	0	4	0	0	1401	560	4	2	1	0	55.844,46	
5	40	0	420	19	0	5	0	0	1401	560	4	2	1	0	96.185,89	
6	40	0	420	19	0	6	0	0	1401	560	4	2	1	0	22.095,52	
7	40	0	420	19	0	7	0	0	1401	560	4	2	1	0	27.338,04	
8	40	0	420	19	0	8	0	0	1401	560	4	2	1	0	37.658,20	
9	40	0	420	19	0	9	0	0	1401	560	4	2	1	0	30.682,37	
10	40	0	420	19	0	10	0	0	1401	560	4	2	1	0	28.100,29	
11	40	0	420	19	0	11	0	0	1401	560	4	2	1	0	28.010,03	
12	40	0	420	19	0	12	0	0	1401	560	4	2	1	0	23.180,88	
13	40	0	420	19	0	13	0	0	11201	560	4	2	1	0	21.033,68	
14	40	0	420	19	0	14	0	0	1401	560	4	2	1	0	57.868,38	
15	40	0	420	19	0	0	2	0	1401	560	4	3	5	0	339.838,81	
16	40	0	420	19	0	0	2	0	1401	560	4	3	9	0	150.000,00	
17	40	0	420	19	0	0	1	0	1401	560	3	4	5	0	100.000,00	
18	30	0	420	19	0	0	1	0	1401	560	3	4	9	0	65.000,00	
Total General															1.210.344,78	

VARIOS**Asociación de Magistrados y Funcionarios
de la Función Judicial de la Provincia de La Rioja****CONVOCATORIA A ELECCIONES**

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Función Judicial de la Provincia de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° y de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 28° de la Ley N° 8.450, convoca a todos los Jueces, Fiscales y Defensores al acto eleccionario que se llevará a cabo, en la sede de la Asociación, sita en Pasaje Albert Einstein y Costanera Tajamar del barrio Vargas de esta ciudad, para el día 21 de marzo del corriente año a las horas 19:00 (elección jueces); 19:30 (elección fiscales) y; 20:00 (elección defensores), con el objeto de elegir los siguientes cargos: un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para cada uno de los estamentos que deberán integrar el Consejo de la Magistratura. La postulación y elección se llevará a cabo en la asamblea cualquiera sea el número de asistentes. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, diarios El Independiente y Nueva Rioja. Fdo. Roberto Alfredo Pagotto, Presidente - Héctor Antonio Oyola, Vicepresidente.

La Rioja, 27 de febrero de 2009.

Dr. Héctor Antonio Oyola
Vicepresidente
Asoc. de Mag. y Func. del Poder
Judicial - La Rioja

Dr. Roberto A. Pagotto
Presidente
Asoc. de Mag. y Func. del Poder
Judicial - La Rioja

N° 9.132 - \$ 48,00 - 03 al 10/03/2009

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil Segunda, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 36.903 - "P" - 2004, caratulados: "Pelliza Segundo J. (en autos: "Banco de Crédito Arg. S.A. c/Tutino Angel - Ejec. Hipotecaria) s/Ejec. de Sent. p/Honorarios", la Martillera Clelia Emilia López de Lucero, rematará el día diecinueve de marzo próximo a horas doce (12:00), en los portales de esta Cámara (Segundo Piso del Shopping Catedral), dinero de contado, con base y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble de propiedad del demandado, Sr. Angel Nicolás Tutino, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el distrito San Antonio, Dpto. Arauco de la Pcia. de La Rioja, que mide: al Norte: 155,27 m; al Sur: 133,60 m; al Este: 115 m; y al Oeste: 115,22 m, lo que hace una superficie total de 1 ha 6.503,50 m², y linda: al Norte: con el Rosario S.R.L.; al Sur: con Lote N° 4 de propiedad de María C. de Brandalise Vera y otros; al Este: con propiedad de la Suc. de R. Mercado; y al Oeste: con calle pública N° 1. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro Gral. de la Propiedad en la Matrícula A-1.353, e individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 0401-4003-005. Con una Valuación Judicial aprobada de \$ 3.316,80. Base de la subasta: el 80 %, es decir, la suma \$ 2.653,44. Gravámenes: El inmueble registra los gravámenes informados en autos, consultarlos en Secretaría. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de la Martillera, y el saldo al aprobarse la subasta. Después de realizada la misma no se

admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisarlos en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.121 - \$ 70,00 - 03 al 10/03/2009

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 10.100 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Silva, Julio César - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos acreedores, legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia del extinto Julio César Silva, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 10 de diciembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.075 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que por cinco (5) veces, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Speranza Serafina Fortunata, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expediente N° 10.371 - Letra "S" Año 2008, caratulados: "Speranza Serafina Fortunata s/Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 13 de noviembre de 2008.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 9.076 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Tomás Gómez, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 39.728 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez Tomás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación,

bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 9.077 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Gerónimo Ricardo Leiva, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 39.701 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Leiva Gerónimo Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 9.078 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Celestina Patricia Romero, para comparecer en los autos Expte. N° 25.276 - Letra "A" - 1986, caratulados: "Avila Gerónimo del Rosario - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 26 de noviembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c Secretaría

N° 9.080 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Quinteros, José Manuel - Información Posesoria" - Expte. N° 6.216 - Letra "Q" - Año 2008. Sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en B° Industria, de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto. 13 - Circunscripción I - Sección B - Manzana 58 - Parcela: "1". Medidas y Colindantes: Que, el inmueble en cuestión, se encuentra ubicado sobre la acera Sur de la calle

Islas Malvinas de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, que comienza partiendo del punto "1" en dirección Oeste recorre una distancia de 52,96 m hasta llegar al punto "2" donde forma un ángulo de 86° 06' 52"; desde allí en dirección Norte recorre una distancia de 92,33 m hasta llegar al punto "3" donde forma un ángulo de 95° 43' 05"; desde allí en dirección Este recorre una distancia de 71,19 m hasta llegar al punto "4" donde forma un ángulo de 73° 38' 36"; desde allí en dirección Sur recorre una distancia de 97,51 m hasta llegar al punto de origen donde forma un ángulo de 104° 31' 27", que encierra una superficie total de 5.769,78 m². Que el inmueble en cuestión presenta dos ochavas, una en el esquinero Noroeste de 5,46 m; y la segunda ochava se encuentra en el esquinero Noreste de 5,93 m. Que, el inmueble que se pretende usucapir colinda al Norte: con calle Islas Malvinas, al Oeste: con calle Ortiz de Ocampo, al Este: con calle Adolfo E. Dávila y al Sur: con el río de Olta. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 07 de noviembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.082 - \$ 120,00 - 17/02 al 03/03/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, cita y emplaza por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Arroyo Berta Luisa - Información Posesoria" Expte. N° 6.193 - Letra "A" - Año 2008, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en B° Municipal de la ciudad de Chemical, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.12 - Circunscripción I - Sección A - Manzana 14 - Parcela "20". Medidas y Colindantes: Que el mismo se encuentra en la acera Noroeste de la calle Pedro Oviedo, comienza del vértice "1", en dirección Sureste, recorriendo una distancia de 12,01 m hasta llegar al vértice "2"; desde allí, formando un ángulo de 89° 23' 15" en dirección Suroeste recorre una distancia de 28,13 m hasta llegar al vértice "3"; desde allí formando un ángulo de 90° 12' 20" en dirección Noroeste recorre una distancia de 12,50 m hasta llegar al vértice "4"; desde allí formando un ángulo de 88° 48' 00" en dirección Noreste recorre una distancia de 28,05 m hasta llegar al vértice "1", punto de origen, formando un ángulo de 91° 36' 25", por lo que encierra una superficie de 344,13 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda al Sureste: con la calle Pedro Oviedo, al Noroeste: con Erasmo Vera, al Noreste: con Eloísa González viuda de Flores, y al Suroeste: con José Quiroga. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de noviembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.083 - \$ 100,00 - 17/02 al 03/03/2009

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a

cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nilda Remigia Molina, en autos caratulados: "Molina Nilda Remigia s/Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 8.846 - Letra "M" - Año 2008, que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 03 de octubre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.087 - \$ 45,00 - 20/02 al 06/03/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, el Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Salazar Aurora Violeta del Valle y Otro a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.211 - Letra "S", caratulados: "Salazar Aurora Violeta del Valle y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342º y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 16 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.088 - \$ 50,00 - 20/02 al 06/03/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Ana María Montecino, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.917 - Año 2008 - Letra "M", caratulados: "Montecino, Ana María - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 12 de febrero de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.108 - \$ 40,00 - 24/02 al 10/03/2009

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la Sucesión de la Sra. Damiana Lilia Nieto, para que

comparezcan en autos Expte. N° 40.239 - "N" - 2008, caratulados: "Nieto Damiana Lilia s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 09 de febrero de dos mil nueve.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.112 - \$ 65,00 - 27/02 al 13/03/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo de la Sra. Adriana Saúl de Flores, en autos Expediente N° 1.304 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gómez Gregorio y Otra s/Reconstrucción Expte. N° 1.152 - "G" - 2002 - Gómez Ricardo y Otra s/Declaratoria de Heredero", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el extinto Gómez Ramón Ricardo, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chepes, 13 de febrero de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.113 - \$ 50,00 - 27/02 al 13/03/2009

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. Isidro Ferra, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en Expte. N° 1.823 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vega Héctor Nicolás s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Héctor Nicolás Vega para que, en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, Chepes, 10 de noviembre de 2008.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 9.114 - \$ 55,00 - 27/02 al 13/03/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Cuarta Circunscripción Judicial -Aimogasta- La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don Ramón Horacio Quintero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 2.992

- Letra "Q" - Año 2009, caratulados: "Quintero Ramón Horacio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de febrero de dos mil nueve.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.115 - \$ 50,00 - 27/02 al 13/03/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María del Carmen Falón a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 40.455 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Falón, María del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 23 de febrero de 2009. Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 9.116 - \$ 45,00 - 27/02 al 13/03/2009

* * *

La Dirección General de Bienes Fiscales, representada por su Director, Dr. Hugo Esteban Shaya, en cumplimiento del Art. 16° del Decreto 511/07, hace saber por dos (2) veces, que cita por el término de diez (10) días desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho a la venta del automotor identificado como Camioneta Ford F-100 -Pick Up- Motor N° AXAD21762 - Chasis N° KA1JAX13800 - Dominio F-15252, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, tramitada mediante Expediente caratulado: "F-7-00063-2-08 Sergio Fonseca - Solicita adquisición por Pick Up en desuso según Ley 8.247 - Modelo 80". Fdo. Dr. Hugo Esteban Shaya, Director General de Bienes Fiscales.
La Rioja, febrero de 2009.

Dr. Hugo E. Shaya
Director General de Bienes Fiscales
Sec. de T. y H. Social

N° 9.118 - \$ 30,00 - 27/02 al 03/03/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.511 - "R" - 2007, caratulados: "Romero Aurelio Armando - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Aurelio Armando Romero, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 17 de diciembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.120 - \$ 45,00 - 27/02 al 13/03/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 6.290 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: Castro Dolores Anastacia - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en calle Catamarca s/n, de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja de una superficie de 431,50 m2. Que sus linderos son: al Noroeste: Primo Piviero; Noroeste: calle Catamarca; Sureste: Martha Piviero; Suroeste: Melchor Navarro. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: Dpto.: 12, C: I, S: A, M: 39, P: 25. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de febrero 2009.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 9.122 - \$ 60,00 - 03 al 17/03/2009

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.770 - Letra "S" - Año 2008, caratulado: "Sosa Andrés Gustavo - Pequeño Concurso Preventivo", hace saber que se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo en la modalidad de "Pequeño Concurso", del Sr. Andrés Gustavo Sosa, D.N.I. N° 20.073.758, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 57, B° Centro, de esta ciudad Capital de La Rioja, habiendo sido designado Síndico el Contador Raúl Eduardo Aparicio, con domicilio en calle Corrientes N° 963, de esta ciudad Capital, fijándose hasta el día veintisiete de marzo de dos mil nueve fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos a la sindicatura; hasta el día veintisiete de mayo de dos mil nueve, fecha para que la sindicatura presente el informe individual, y hasta el día catorce de agosto de dos mil nueve, fecha para que el Síndico presente el Informe General. Se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes del concursado y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que se tramiten en contra del mismo. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial

y un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 27 de febrero de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 9.127 - \$ 95,00 - 03 al 17/03/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Presidente, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 39.963 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Agüero Francisco Demetrio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que por cinco (5) días en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de octubre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.128 - \$ 50,00 - 03 al 17/03/2009

* * *

La Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte N° 10.083 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "VF Jeanswear Argentina S.A s/Inscripción de Aumento de Capital", ha ordenado la publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial del presente edicto sobre Inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento del Capital y Modificación del Art. 4° del Estatuto Social. Mediante Asamblea Extraordinaria N° 46 de fecha 12 de abril de 2007, en la que se decide el aumento de Capital Social por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Mil (\$ 37.500.00), elevándolo a la suma de Pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$ 56.250.295), representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1,00 valor nominal, cada una y con derecho a voto por acciones.

La Rioja, 25 de febrero de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.129 - \$ 43,00 - 03/03/2009

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 14.272 - Letra "B" -

Año 2008, caratulados: "Brizuela, Narciso Valentín y otro - Información Posesoria" sobre el inmueble ubicado en el paraje "Colonia Agrícola Malligasta", distrito Malligasta, departamento Chilecito, que según Plano de Mensura posee una superficie de 441 ha 1.44,64 metros cuadrados. Matrícula Catastral: 04-07-00001-00550-0691, lindando al Norte: con calle René Salles, al Este: con Osvaldo Nicolás Brizuela, al Sur: con calle pública y Laura del Carmen Salas y, al Oeste: con calle pública y Murano Osvaldo Jorge y otros. En consecuencia, cítese y emplace a los que se consideren con derecho al referido inmueble a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por tres (03) veces.

Chilecito, 02 de febrero de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.131 - \$ 45,00 - 03 al 10/03/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "La Plata Gold Corporation" - Expte. N° 55 - Letra - "L" - Año 2008, denominado: "Carmen". Distrito, Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento Catastro Minero: La Rioja, 23 de septiembre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9278 ha 2159,84 m2, resultante de la superposición parcial con los cateos, Santa María I - Expte. N° 17 - "S" - 2008 a nombre de San Martín José María y Unai y Gael - Expte. N° 03 - "Z" - 2008 a nombre de Zárate Juan Carlos; como así también superpuesto parcialmente con las minas Carmelita 12 - Expte. N° 161 - "R" - 1997, Carmelita 15 - Expte. N° 164 - "R" - 1997, Carmelita 23 - Expte. N° 82 - "R" - 1998, todas a nombre de Rome Resources L.T.D. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3434731.0000, X=6553457.0000, Y=3438191.0000, X=6553457.0000, Y=3438191.0000, X=6554279.0000, Y=3445313.0000, X=6554279.0000, Y=3445313.0000, X=6544700.0000, Y=3441621.0000, X=6544700.0000, Y=3441621.0000, X=6545472.0000, Y=3439675.0000, X=6545472.0000, Y=3439675.0000, X=6544098.0000, Y=3434731.0000, X=6544098.0000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6554279.00-3445313.00-13-15-E, SO: 6544098.00-3434731.00-13-15-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2008. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. -

Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase por el término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación para que dé cumplimiento con la presentación del IIA, que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 9.123 - \$ 140,00 - 03 y 13/03/2009

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Uranio del Sur S.A." - Expte. N° 87 - Letra "U" - Año 2008. Denominado: "Amarillo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de octubre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6595661.8 - Y= 3461329.2, ha sido graficada en el departamento Gral. Juan F. Quiroga de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.788 ha 0466,50 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3458425.0500, X=6599779.6100, Y=3463447.5800, X=6599779.6100, Y=3463447.5800, X=6594100.0000, Y=3459082.0800, X=6594100.0000, Y=3459082.0800, X=6595082.5200, Y=3458425.0500, X=6595082.5200. Asimismo, se informa que el punto de toma de muestra de la presente manifestación, se ubica dentro del cateo Olta I - Expte. N° 02 - "U" - 2008 a nombre del mismo titular. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6595661.8-3461329.2-13-17-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de noviembre de 2008. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponde de

acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- Emplázase para que, dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación cumpla con la presentación del IIA, que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6°)- De forma. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 9124 - \$ 150,00 - 03,10 y 17/03/2009

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Uranio del Sur S.A." - Expte. N° 96 - Letra "U" - Año 2008. Denominado: "Chepes B". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 13 de noviembre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6535585.96-Y=3441725.51) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.997 ha 0250,58 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3443487.9400, X=6538534.3900, Y=3452961.5400, X=6538534.3900, Y=3452961.5400, X=6535439.3000, Y=3441000.0000, X=6535439.3000, Y=3441000.0000, X=6535700.0000, Y=3443487.9400, X=6535700.0000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6535585.96-3441725.51- 13-15-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de noviembre de 2008. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor

E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí:
Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 9.125 - \$ 140,00 - 03,10 y 17/03/2009

* * *

**Edicto de Manifestación
de Descubrimiento**

Titular: "Uranio del Sur S.A." - Expte. Nº 86 - Letra "U" - Año 2008. Denominado: "Caído". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de octubre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6594277.9-Y=3465812.1 ha sido graficada en el departamento Gral. Juan F. Quiroga de esta provincia. Quedando una superficie libre de 2575 ha 1007,15 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (POSGAR 94):
Y=3463447.5800, X=6598333.9800, Y=3464105.4400,
X=6598333.9800, Y=3464105.4400, X=6597265.6800,
Y=3464480.3900, X=6597265.6800, Y=3464480.3900,
X=6596590.9600, Y=3465099.0500, X=6596590.9600,
Y=3465099.0500, X=6596009.9500, Y=3465511.4900,
X=6596009.9500, Y=3465511.4900, X=6595335.2300,
Y=3466073.9100, X=6595335.2300, Y=3466073.9100,
X=6595185.2900, Y=3466692.5700, X=6595185.2900,
Y=3466692.5700, X=6594791.7100, Y=3467408.2500,
X=6594791.7100, Y=3467408.2500, X=6594290.5900,
Y=3468468.8300, X=6594290.5900, Y=3468468.8300,
X=6593718.7500, Y=3471383.0700, X=6593718.7500,
Y=3471383.0700, X=6592262.9300, Y=3472631.4800,
X=6592262.9300, Y=3472631.4800, X=6590185.3500,
Y=3469954.0300, X=6590185.3500, Y=3469954.0300,
X=6591352.8600, Y=3468588.4700, X=6591352.8600,
Y=3468588.4700, X=6592472.0300, Y=3466054.8200,
X=6592472.0300, Y=3466054.8200, X=6593166.5800,
Y=3463447.5800, X=6593166.5800. Asimismo, se informa que el área de protección de la presente manifestación se superpone parcialmente con el cateo Olta I - Expte. Nº 02 - "U" - 2008 del mismo titular. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6594277.9-3465812.1-13-17-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2008. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art.66º del citado Código). Artículo 2º)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 3º)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de

aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4º)- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y conc. del citado Código. Artículo 5º)- Emplázase para que, dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Art. 251º del Código de Minería. Artículo 6º)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 9.126 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/03/2009

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Tonel, Héctor Mario - Expte. Nº 92 - Letra "T" - Año 2008. Denominado: "Tosquea". Departamento: Vera Peñaloza - Gral. Facundo Quiroga. Departamento Catastro Minero: La Rioja, 29 de octubre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Juan F. Quiroga de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 4995 ha 9220 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=3414261.0000, X=6569235.0000, Y=3419271.0000, X=6569235.0000, Y=3419271.0000, X=6559263.0000, Y=3414261.0000, X=6559263.0000. La nomenclatura catastral correspondientes es NE: 6569235-3419271-13-17-E, SO: 6559263-3414261-13-17-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2008. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25º -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2º)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41º del C.P.M. Ley Nº 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3º)- Emplázase por el término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación para que dé cumplimiento con la presentación del IIA, que prescribe el Art. 251º del Código de Minería. Artículo 4º)- De forma. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 9.130 - \$ 110,00 - 03, 10 y 17/03/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00